

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 13/19**  
Publicación Especial

**Resolución D.G.R.M N° 048/19**

Reglamentando Ordenanza N° 7294/19

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL  
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Obras Públicas ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos ING. JUAN JOSE CONTRERAS	Secretaría del Ambiente y Espacio Público SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**11/04/2019**

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 04 19

**VISTO:**

La Ordenanza N° 7294 que establece un régimen especial de regularización de Obligaciones Tributarias (moratoria) en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, y el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6943 y su modificatoria;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ordenanza N° 7294 establece un régimen especial de regularización de Obligaciones Tributarias (moratoria), para aquellos contribuyentes que se acojan voluntariamente al régimen en el plazo de duración establecido.

Que resulta necesario el dictado del presente a los fines de tornar operativo el mencionado régimen excepcional,

Que la reglamentación a dictar debe ajustarse a los principios constitucionales de legalidad en materia tributaria, igualdad y razonabilidad, y sin que el mismo implique de hecho, afecciones a la renta fiscal como parte integrante y sustancial del tesoro municipal;

Que el art. 12° de la Ordenanza N° 7294 establece que "facultase el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Organismo Fiscal Municipal, a reglamentar lo estipulado en la presente Ordenanza, en lo que refiere a aspectos procedimentales, necesarios, para la correcta adhesión del contribuyente al

048 19



CATALINA VICUNA VIZCARRA  
DIRECTORA GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

presente Régimen", por lo cual el suscrito se encuentra facultado y tiene competencia para el dictado de la presente.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO N° 1.** Para que exista acogimiento válido, al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- 61  
8  
70
- a) El contribuyente, previa acreditación de su identidad con DNI, representación legal, apoderamiento u otros, conforme a la Resolución General N° 44/18, solicitará el plan de facilidades de pago.
  - b) El Contribuyente, denunciará domicilio tributario actualizado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones o intimaciones que se realicen en el futuro.
  - c) Informará Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de la cuenta corriente, caja de ahorro o número de tarjeta de crédito y empresa proveedora del servicio, de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas. Deberá, adjuntar una copia firmada por el Banco, donde tenga la cuenta, informando la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), presentando el formulario de adhesión aprobado mediante la Resolución General N° 45/18. La cuenta corriente o caja de ahorro podrá ser de una tercera persona, previa conformidad del titular de la misma, según formulario incorporado en el Anexo I.
  - d) Asimismo, brindará número de teléfono celular y razón social de la empresa proveedora del servicio de telefonía celular, dirección de correo electrónico, los



COPY LA PERALTA DROZOWSKI  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
Municipalidad de Catamarca

que resultarán necesarios para el plan suscripto a través del servicio de mensajería de texto "SMS" o de correo electrónico y a los fines de mantener un contacto preventivo respecto a los planes que se realicen en el futuro.

**ARTÍCULO N° 2.** La regularización de las deudas no supondrá su novación sino únicamente la espera documentada.

La solicitud de acogimiento constituye instrumento válido y probatorio suficiente para acreditar el reconocimiento de la pretensión fiscal en una posible acción judicial, quedando el Organismo Recaudador facultado para emitir boleta de deuda sin más trámite en caso de incumplimiento del plan de pagos.

048 19 **ARTÍCULO N° 3.** La deuda del período fiscal a regularizar, de acuerdo con las prescripciones de la ordenanza 7294, será por todo concepto tributario, incluidos los intereses moratorios y punitivos hasta el límite que corresponda, previstos por el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria), vigentes a la fecha del acogimiento, calculados hasta el último día del mes en el que el mismo ocurra.

El acogimiento deberá incluir la deuda devengada más sus intereses en caso de corresponder.

**ARTÍCULO N° 4.** El acogimiento del período fiscal al plan de pagos, tiene carácter de declaración jurada e importará automáticamente, para los contribuyentes o responsables, el allanamiento a la pretensión del Organismo Recaudador, en la medida de lo que se pretende regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información.

La decisión de someterse al presente régimen de facilidades de pago, implica el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a regularizar.



COPY LA VIDA MUNICIPAL  
ORDENANZA N° 7294  
MAY 2019

**ARTÍCULO N° 5.** Las deudas que se regularicen en función al presente régimen se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Financiación: El monto total a financiar deberá incluir los intereses calculados hasta el último día del mes en el que solicita el plan de pagos.
- b) Serán debitadas de una cuenta corriente o caja de ahorro del titular o de un tercero que preste conformidad de acuerdo la Resolución General N° 45/18.
- c) La fecha de vencimiento de la primera cuota será el día 15 del mes siguiente al acogimiento del plan de pagos. El vencimiento de las cuotas restantes operará el día 15 de cada uno de los meses siguientes.
- d) El sistema de amortización será el francés, conforme fórmula que se detalla en el artículo N° 9 de la presente Resolución.

048 19

**ARTÍCULO N° 6.** Cuando el vencimiento, de algunos de los plazos establecidos por el presente régimen, ocurriera en día inhábil, se trasladará el mismo al primer día hábil siguiente.

**ARTÍCULO N° 7.** Apruébese la siguiente fórmula para la determinación de la cuota del plan de facilidades:

$$C = D \frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

Donde:

C = importe de la cuota

D = importe del total adeudado

n = número de cuotas solicitadas

i = tasa de interés de financiación mensual

**ARTÍCULO N° 8.** Apruébese la siguiente fórmula para el caso que se pr  
cancelar anticipadamente el plan de facilidades:



C.P.N. y LA. FRANCISCO DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE P. Y. DE CATAMARCA

**F - 24** MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
ADHESIÓN AL DÉBITO AUTOMÁTICO - MORATORIA ORD 7294

En carácter de Titular/adicional de la Tarjeta de Crédito / Débito cuyos datos detallo a continuación, manifiesto mi voluntad de adherirme al pago de los tributos municipales establecidos en la Ordenanza vigente y sus modificatorias mediante débito automático. Consecuentemente, autorizo a la Dirección de Rentas Municipal a informar al sistema de la mencionada Tarjeta, para su retención, estos tributos detallados en el presente formulario.

**DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA (DÉBITO O CRÉDITO)**

Apellido y nombre: \_\_\_\_\_  
C.U.I.L./C.U.I.T. N°: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
E-mail: \_\_\_\_\_

**TARJETA DE CRÉDITO** SI/NO

Tipo de tarjeta: Visa/Master/Naranja/otra ( )  
N° de tarjeta de crédito: \_\_\_\_\_ Fecha Vto: \_\_\_\_\_

**TARJETA DE DÉBITO O CUENTA BANCARIA** SI/NO

Tipo de cuenta: Caja de ahorros / Cuenta corriente N° de Cuenta: \_\_\_\_\_  
Nombre del Banco: \_\_\_\_\_  
CBU: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

Apellido y nombre: \_\_\_\_\_  
C.U.I.L./C.U.I.T. N°: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
E-mail: \_\_\_\_\_

**DETALLE PLAN DE PAGOS - MORATORIA ORDENANZA N° 7294**

Tributo	Periodo		Cant. Cuotas	Vto ultima cuota	Matricula / N° identificación
	Desde	Hasta			

**FIRMA** **ACLARACIÓN** **DNI**

Para la Dirección de Rentas Municipal:

	Apellido y nombre	Firma y Leg / DNI
Confección	Fecha: _____	Firma y Leg / DNI
Carga en sistema	Apellido y nombre Fecha: _____	Firma y Leg / DNI
Control	Apellido y nombre Fecha: _____	Firma y Leg / DNI

048 19

Página 1

*[Handwritten signature]*

**CAROLLA PERLA MARCELA**  
DIRECTIVA GENERAL DE RENTAS  
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca